



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

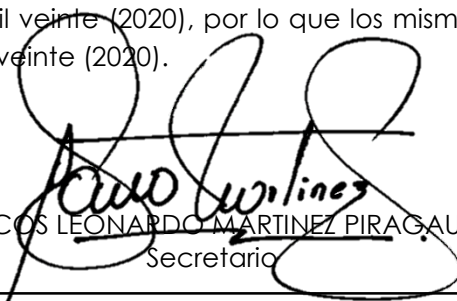
CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controló presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanudan a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	ANA INES GARCIA BUITRAGO Y OTROS.
DEMANDADO.	HEREDEROS INDET. DE MARIA RAMONA CASTILO DE GARCIA.
RADICACIÓN.	154074089002-2017-00058-00.

Como quiera que el señor secretario manifestara en el pase a despacho, lo eventos y acuerdos por los cuales se suspendieron los términos y actuaciones procesales, y en atención que este despacho había fijado ya las fechas para la atención de las audiencias de 372 y 373, este despacho deberá desestimar las fechas indicadas, y dejara constancia de este evento en la presente providencia en los libros del juzgado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior en atención al acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y por el cual se ordenó el cierre de algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictaron disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales, el citado acuerdo en su artículo 2, cita

"(...) entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)"

Como quiera que hasta que se venza los evento de la pandemia de COVID-19, por lo que se declaró la emergencia sanitaria en Colombia, y por consiguiente los acuerdos ya indicados en el pase a despacho y el citado con antelación, no es posible el fijar una fecha para las audiencias de los artículos 372 y 373, en cuanto, se produzca un pronunciamiento que reactive de manera definitiva esta actuación, con el mayor de los gustos, atenderemos la diligencia exigida.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. CANCELAR la fecha de audiencia indicada en el auto de nueve de julio de 2020.

SEGUNDO. Una vez salvados los evento de la pandemia de COVID-19, por lo que se declaró la emergencia sanitaria en Colombia, y por consiguiente los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, pase la despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 013, de hoy veinticuatro (24) de julio de 2020 siendo las 8:00 A.M. <i>Marcos Leonardo Martínez Praga</i> Secretario
